



SIEPSE

Sociedad de
Infraestructuras y
Equipamientos
Penitenciarios y de la
Seguridad del
Estado, S.M.E., S.A.

Acta Nº 6

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA PRESENTACIÓN
DEL INFORME TÉCNICO CONTENIENDO EL ANÁLISIS REALIZADO SOBRE LA
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS PROPOSICIONES PRESUNTAMENTE
INCURSAS EN ANORMALIDAD Y ELABORACIÓN DE
LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Procedimiento de licitación

Restringido para la Contratación de la Obra de Reforma del Centro Penitenciario de Murcia I

Número de Expediente

21.080.RCP1036.OB.02

Fecha y hora de celebración

18 de octubre de 2021, a las 12:17 horas

Lugar de celebración

Sala del Consejo en la sede social de SIEPSE, calle Claudio Coello nº 31 de Madrid.

Asistentes:

Presidente:

D. Juan José Torrejón Tévar, Director de Producción

Vocales:

D. Luis González-Gággero Prieto-Carreño, Jefe del Área de Obras

D. Juan Carlos Platero Coello, Técnico de Edificación

D^a. M^a Luisa Antolín Ruiz de la Cuesta, Jefe del Servicio Jurídico

Secretaria:

D^a. M^a Luisa Antolín Ruiz de la Cuesta, Jefe del Servicio Jurídico

Otros Asistentes:

D^a. Ruth Santamaría Pérez, ayudante de la Secretaria

Orden del Día

Se convoca la presente sesión de la Mesa de Contratación designada al efecto para el estudio y debate de los siguientes asuntos:

I.- Presentación del Informe Técnico conteniendo el análisis efectuado sobre la documentación justificativa aportada por las compañías requeridas al encontrarse sus proposiciones incursas en presunción de temeridad.

II.- Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación



Una vez constituido válidamente el órgano de asistencia,

Se procede

I.- Presentación del Informe Técnico conteniendo el análisis efectuado sobre la documentación justificativa aportada por las compañías requeridas al encontrarse sus proposiciones incursas en presunción de temeridad.

En primer lugar, los Vocales Técnicos presentes aportan el Informe Técnico elaborado conteniendo el análisis y evaluación llevados a cabo sobre la información y documentación aportada, previamente, por las cinco licitadoras que, requeridas al efecto, han presentado documentación justificativa de sus respectivas ofertas.

El mencionado informe, que se adjunta como Anexo nº I, concluye que ninguna de las cinco proposiciones puede ser aceptada, por lo que, con base en tal conclusión, la Mesa de Contratación resuelve excluir del presente procedimiento a las siguientes candidatas:

- La Unión Temporal de Empresas integrada por las compañías ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. e HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A
- TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.
- BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.

Se Adjunta como Anexo II la evaluación global final de las proposiciones admitidas.

II.- Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación

Conocidas las empresas admitidas a licitación, la Mesa de Contratación procede a realizar la propuesta de adjudicación del presente contrato a favor de la propuesta que ha obtenido mayor puntuación que resulta ser la aportada por la **Unión Temporal de Empresas integrada por las mercantiles SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L. y GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**; que ha presentado una oferta económica, sin incluir impuestos, por un importe de **2.375.524,42 euros** y ha obtenido una valoración total de **82,61 puntos**.

Y sin más que tratar, siendo las 12:26 horas, se levanta la reunión

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA Y VOCAL

Juan José Torrejón Tévar

Mª Luisa Antolín Ruiz de la Cuesta

VOCALES

Luis González-Gággero Prieto-Carreño

Juan Carlos Platero Coello

INFORME
JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE
ANORMALIDAD

OBRA DE REFORMA DEL CENTRO
PENITENCIARIO MURCIA I
(21.080.RCP1036.OB.02)

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES.....	3
2	INTRODUCCIÓN.....	3
3	ANALISIS DE LA DOCUMENTACION APORTADA.....	4
3.1	UTE: ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. – HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.	4
3.2	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	5
3.3	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	6
3.4	CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.....	6
3.5	BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.....	7

1 ANTECEDENTES

Este informe describe la justificación de la oferta incurra en presunción de anomalía de las empresas:

- UTE: ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. – HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.
- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A
- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.
- BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.

que participaron en el Procedimiento Abierto para la Contratación de:

Nº Expediente	21.080.RCP1036.OB.02
Nombre Licitación	Obra de Reforma del Centro Penitenciario Murcia I

2 INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de julio de 2021 finaliza el plazo de presentación de ofertas para la Obra de Reforma del Centro Penitenciario Murcia I. De las 15 empresas o proyectos de UTE que pasaron la fase de preclasificación del Sobre A, sólo 14 han presentado oferta técnica.

Del estudio pormenorizado de las Ofertas Técnicas que se proponen en la documentación del Sobre 2, se concluye que las 14 ofertas son admisibles ya que la puntuación técnica llega al umbral mínimo suficiente requerido en el Pliego de Condiciones.

Con fecha 7 de octubre de 2021 se abren públicamente las ofertas económicas de las 14 empresas o proyectos de empresas admitidas, resultando las empresas:

- UTE: ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. – HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.
- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A
- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.
- BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.

en presunción de anomalía, abriéndose un plazo para que aporten la justificación de dicha presunción de anomalía antes de las 12 horas del 14 de octubre de 2021.

Los datos que sirven de base para el cálculo de ofertas anormales son los siguientes:

DATOS	IMPORTE (€)	%
BAJA MEDIA DE LAS OFERTAS	2.398.144,56	13,59
OFERTA MÁS BAJA	2.071.932,72	25,35
VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO (Media Aritmética -2,5% Importe de Licitación)	2.328.757,82	16,09

EMPRESA	IMPORTE (€)	%
UTE: ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. – HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.	2.174.580,42	21,65
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	2.227.869,43	19,73
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.251.183,38	18,89
CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	2.071.932,72	25,35
BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	2.278.105,43	17,92

Por lo tanto, el presente informe evaluará la documentación presentada por las mencionadas empresas concluyendo si la presunción de anormalidad de su oferta está o no justificada.

3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION APORTADA

3.1 UTE: ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. – HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.

3.1.1. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se aporta una carta firmada por el apoderado de la UTE. En la carta dicen que han repasado su estudio de la obra y que se ratifican en la oferta presentada.

3.1.2. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

No presentan ninguna justificación, explicación ni documentación acreditativa de cómo han llegado al importe de su oferta, más allá de que dicen que se ratifican en su oferta. No se puede considerar, pues, justificado lo anormalmente bajo de la oferta, ya que no se presenta ningún estudio económico de la propuesta que pueda avalar el importe definido.

3.1.3. CONCLUSIONES

Después de evaluar la documentación presentada dentro de plazo, por **UTE: ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. – HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.**, y habiendo tenido en consideración lo definido en el punto 4 del artículo 149 "Ofertas anormalmente bajas", de la Ley de Contratación del Sector Público, sobre las condiciones de la oferta presentada, susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 (de la misma ley).
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se realizan las siguientes consideraciones:

No se puede llegar a considerar que las condiciones expresadas en documento presentado por la empresa, dé razón al apartado b) del punto 4 del artículo 149, ya que, las condiciones expuestas, en ningún caso quedan suficientemente definidas, para considerar que cumple con dicho condicionante. Del resto de posibilidades que se relacionan en el punto 4 de dicho artículo, el documento presentado, no los enuncia como posible razón para explicar la baja realizada

Por ello, se informa que, según lo anteriormente expuesto en este informe, la oferta presentada por la **UTE: ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. – HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A** no debe ser aceptada, ya que su baja no queda suficientemente justificada para no considerarla como “oferta anormalmente baja”, y, por lo tanto, **NO** puede ser **ACEPTADA**, encontrándose dicha oferta, en presunción de anormalidad económica.

3.2 TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.

3.2.1. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se aporta una carta firmada por el apoderado de TECOPSA. En la carta dicen que han repasado su estudio de la obra y que se ratifican en la oferta presentada.

3.2.2. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

Se indican como justificación del valor anormalmente bajo de su oferta las siguientes razones :

- Experiencia en obras similares.
- Implantación en la zona.
- Disposición de medios propios
- Acuerdos comerciales con procededores locales.

No se describen más ni se documentan. Por lo que, como no se demuestra su veracidad, no se pueden considerar como una justificación aceptable, ya que no se define ninguna relación económica que dé comprobación a la valoración económica que se ha presentado por esta contrata.

3.2.3. CONCLUSIONES

Después de evaluar la documentación presentada dentro de plazo, por la empresa **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.**, y habiendo tenido en consideración lo definido en el punto 4 del artículo 149 “Ofertas anormalmente bajas”, de la Ley de Contratación del Sector Público, sobre las condiciones de la oferta presentada, susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 (de la misma ley).
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se realizan las siguientes consideraciones:

No se puede llegar a considerar que las condiciones expresadas en documento presentado por la empresa, dé razón al apartado b) del punto 4 del artículo 149, ya que, las condiciones expuestas, en ningún caso quedan suficientemente definidas, para considerar que cumple con dicho condicionante. Del resto de posibilidades que se relacionan en el punto 4 de dicho artículo, el documento presentado, no los enuncia como posible razón para explicar la baja realizada

Por ello, se informa que, según lo anteriormente expuesto en este informe, la oferta presentada por la empresa **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.** no debe ser aceptada, ya que su baja no queda suficientemente justificada para no considerarla como “oferta anormalmente baja”, y, por lo tanto, **NO** puede ser **ACEPTADA**, encontrándose dicha oferta, en presunción de anormalidad económica.

3.3 VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

3.3.1. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se aporta una carta firmada por el apoderado de la UTE. En la carta dicen que han repasado su estudio de la obra y que se ratifican en la oferta presentada.

3.3.2. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

No presentan ninguna justificación ni explicación ni documentación acreditativa de cómo han llegado al importe de su oferta, más allá de que dicen que se ratifican en la misma. No se puede considerar, pues, justificado lo anormalmente bajo de la oferta.

3.3.3. CONCLUSIONES

Después de evaluar la documentación presentada dentro de plazo, por la empresa **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, y habiendo tenido en consideración lo definido en el punto 4 del artículo 149 "Ofertas anormalmente bajas", de la Ley de Contratación del Sector Público, sobre las condiciones de la oferta presentada, susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 (de la misma ley).
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se realizan las siguientes consideraciones:

No se puede llegar a considerar que las condiciones expresadas en documento presentado por la empresa, dé razón al apartado b) del punto 4 del artículo 149, ya que, las condiciones expuestas, en ningún caso quedan suficientemente definidas, para considerar que cumple con dicho condicionante. Del resto de posibilidades que se relacionan en el punto 4 de dicho artículo, el documento presentado, no los enuncia como posible razón para explicar la baja realizada

Por ello, se informa que, según lo anteriormente expuesto en este informe, la oferta presentada por la empresa **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.** no debe ser aceptada, ya que su baja no queda suficientemente justificada para no considerarla como "oferta anormalmente baja", y, por lo tanto, NO puede ser ACEPTADA, encontrándose dicha oferta, en presunción de anormalidad económica.

3.4 CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.

3.4.1. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se aporta una carta firmada por el apoderado de la empresa. En la carta dicen que se ratifican en la oferta presentada.

3.4.2. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

No presentan ninguna justificación ni explicación ni documentación acreditativa de cómo han llegado al importe de su oferta, más allá de que dicen que se ratifican en la misma. No se puede considerar, pues, justificado lo anormalmente bajo de la oferta.

3.4.3. CONCLUSIONES

Después de evaluar la documentación presentada dentro de plazo, por la empresa **CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.**, y habiendo tenido en consideración lo definido en el punto 4 del artículo 149 "Ofertas anormalmente bajas", de la Ley de Contratación del Sector Público, sobre las condiciones de la oferta presentada, susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 (de la misma ley).
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se realizan las siguientes consideraciones:

No se puede llegar a considerar que las condiciones expresadas en documento presentado por la empresa, dé razón al apartado b) del punto 4 del artículo 149, ya que, las condiciones expuestas, en ningún caso quedan suficientemente definidas, para considerar que cumple con dicho condicionante. Del resto de posibilidades que se relacionan en el punto 4 de dicho artículo, el documento presentado, no los enuncia como posible razón para explicar la baja realizada

Por ello, se informa que, según lo anteriormente expuesto en este informe, la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.** no debe ser aceptada, ya que su baja no queda suficientemente justificada para no considerarla como "oferta anormalmente baja", y, por lo tanto, **NO puede ser ACEPTADA**, encontrándose dicha oferta, en presunción de anormalidad económica.

3.5 BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U

3.5.1. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se presenta un documento compuesto según el siguiente índice:

MEMORIA

- 0- ANTECEDENTES.
- 1- INTRODUCCIÓN.
- 2- PROPUESTA ECONÓMICA.
- 3- CONDICIONES FAVORABLES QUE PERMITEN UN AHORRO ECONÓMICO.
 - 3.1.- IMPLANTACIÓN EN LA ZONA Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL.
 - 3.2.- CONOCIMIENTO DE LA OBRA.
 - 3.3.- SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA.

ANEXO I: JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

- 1- COMPARATIVO ENTRE P.E.M. DEL PROYECTO Y DE LA OFERTA DE BAUEN.
- 2- COSTE DIRECTO.
- 3- COSTES INDIRECTOS.
- 4- GASTOS GENERALES.

ANEXO II: SOLVENCIA DE LA EMPRESA

- CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE OBRAS en el Registro Oficial.
- RELACIÓN DE ALGUNAS OBRAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y EN EJECUCIÓN.
- CUENTAS ANUALES E INFORMES DE GESTIÓN EJERCICIOS 2019 Y 2020

3.5.2. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

MEMORIA

- 0- ANTECEDENTES.
- 1- INTRODUCCIÓN.

Se hace una presentación de la empresa, su experiencia, el grupo del que forma parte y los certificados AENOR con que cuenta. Se defiende que se han estudiado los costes y los presentados "...permiten ejecutar la obra con las calidades y en las condiciones reflejadas en el proyecto técnico en el proyecto técnico."
- 2- PROPUESTA ECONÓMICA.

BAUEN defiende que su oferta de 2.278.105,43 € sólo es 64.878,35 € inferior al límite de la baja temeraria, que está, definen, en 2.345.983,78 € (15,58%).
Esto no es correcto. El límite de la baja temeraria es, según el apartado 13 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES del concurso sería el importe

resultante de restar a la media aritmética de las ofertas presentadas el 2,5% del importe de licitación. Esta cantidad es 2.328.757,82 €. En cualquier caso no se puede considerar este argumento como una justificación admisible, ya que no presenta estudio económico completo que avale el presupuesto de contrata presentado.

3- CONDICIONES FAVORABLES QUE PERMITEN UN AHORRO ECONÓMICO.

3.1.- IMPLANTACIÓN EN LA ZONA Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL.

BAUEN defiende que para la elaboración de su oferta ha considerado unos costes de estructura del 5% y ha considerado un beneficio industrial del 3%, en vez del 6% habitual.

Los bajos costes de estructura los justifica indicando que se deben a que tienen mucha obra en cartera en la zona y a su estrategia empresarial de potenciar en la Región de Murcia sus líneas de negocio.

No aporta ninguna documentación o valoración que recoja sus costes de estructura o que demuestre cuales son y cómo, por ejemplo, se comparten con otras obras para poderse admitir que son reducidos. No nos parece que las cuentas anuales y los informes de gestión de los ejercicios 2019 y 2020 aporten datos suficientes para justificar los reducidos gastos de estructura. Por otra parte, hay personal de obra que se ha definido su participación a tiempo completo en la obra que nos ocupa, y por lo tanto, no pueden estar comprometidos con otras actuaciones o repercutir los gastos de personal.

3.2- CONOCIMIENTO DE LA OBRA. Se argumenta la buena puntuación de la Memoria Técnica presentada para justificar la baja de la oferta. Entendemos que no se puede considerar este argumento como una justificación admisible, ya que, como define el Pliego de Condiciones de la Licitación, las puntuaciones están consideradas por separado, y cada una de ellas, están poderadas en su valoración.

3.3- SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA. Se expone que BAUEN establece formas de pago muy beneficiosas para sus proveedores y, por eso, las ofertas que recibe son muy competitivas. No lo demuestra ni exhibe con ningún documento, además de no tenerse la consideración de que dicha característica, sea una condición espacial única, de esta empresa.

ANEXO I: JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

1- COMPARATIVO ENTRE P.E.M. DEL PROYECTO Y DE LA OFERTA DE BAUEN.

Se realiza un comparativo de los capítulos del proyecto, definiendo la diferencia que existe en cada capítulo con referencia al presupuesto de proyecto, y se define, la sumatoria total de los capítulos. En este apartado, sólo se realiza dicho comparativo de capítulos.

2- COSTE DIRECTO.

Se presenta la relación de las partidas de proyecto, manteniendo la medición del mismo, pero sustituyendo el valor de los P.E.M. de cada partida, por el Coste Directo de los precios ejecutados por trabajadores de la propia empresa o por subcontratos. No hay definición de estos precios, ni por descompuestos de los mismos, ni por ofertas de empresa subcontratistas de cada sector, por lo que, la valoración del presupuesto, viene determinada por el coste directo puro, donde no se han incrementado costes de elementos auxiliares o equipos auxiliares a la obra, que son necesarias y que están en los descompuestos de los precios de ejecución materias de cada una de las partidas. El total presentado como coste directo es de 1.893.708,57 euros.

3- COSTES INDIRECTOS.

- Mano de obra indirecta: Sólo se define que se ha tenido en cuenta los costes correspondientes a doce meses del Jefe de Obra, el Encargado de Obra y el Jefe de Instalaciones, que se entiende que se presentan a tiempo completo en esta obra. No se presentan costes de Delegado de Obra, responsable de Seguridad y Salud, responsable medio ambiental, etc...
- Medios auxiliares. Se presenta un coste de maquinaria de 1.815,21 € al mes, sin especificación de qué tipo de maquinarias o equipos, están incluidos en este coste. Por lo que, no se aporta ninguna relación de la maquinaria se refieren con datos contrastables que corroboren la cifra indicada.
- Varios. Igualmente se indican unas cifras de consumos de suministros de agua, electricidad y telefonía, además de material fungible, que no se documentan.
- La suma de los costes indirectos, se define como 183.056,40 euros, lo cual implica, que la relación del coste directo con los costes directos es de 9,67%, lo que se considera, muy bajo debido a la falta de valoración de costes de personal adscrito a la obra (aunque sea a tiempo parcial), pruebas de funcionamiento, redacción de documentación de final de obra y liquidación, etc...

4- GASTOS GENERALES. Se definen costes correspondientes al cartel de obra, seguro de la misma y un 5% de Gastos Generales, sin más definición. Se echa en falta previsión de costes en periodo de garantía y otros que se pueden entender que están incluidos en el porcentaje del 5%, pero como se ha enunciado anteriormente, no han quedado definidos.

ANEXO II: SOLVENCIA DE LA EMPRESA

- CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE OBRAS en el Registro Oficial.
- RELACIÓN DE ALGUNAS OBRAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y EN EJECUCIÓN.
- CUENTAS ANUALES E INFORMES DE GESTIÓN EJERCICIOS 2019 Y 2020

3.5.3. CONCLUSIONES

Después de evaluar la documentación presentada dentro de plazo, por la empresa **BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.**, y habiendo tenido en consideración lo definido en el punto 4 del artículo 149 "Ofertas anormalmente bajas", de la Ley de Contratación del Sector Público, sobre las condiciones de la oferta presentada, susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 (de la misma ley).
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se realizan las siguientes consideraciones:

No se puede llegar a considerar que las condiciones expresadas en documento presentado por la empresa, dé razón al apartado b) del punto 4 del artículo 149, ya que, las condiciones expuestas, en ningún caso quedan suficientemente definidas, para considerar que cumple con dicho condicionante. Del resto de posibilidades que se relacionan en el punto 4 de dicho artículo, el documento presentado, no los enuncia como posible razón para explicar la baja realizada.

Por ello, se informa que, según lo anteriormente expuesto en este informe, la oferta presentada por la empresa **BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.** no debe ser aceptada, ya que su baja no queda suficientemente justificada para no considerarla como "oferta anormalmente baja", y, por lo tanto, NO puede ser ACEPTADA, encontrándose dicha oferta, en presunción de anormalidad económica.

18 de Octubre de 2021

Juan Carlos Platero Coello
Técnico de Edificación

Luis M. Gonzalez-Gaggero
Jefe Área de Obras

**PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL CENTRO PENITENCIARIO MURCIA I
(21.080.RCP1036.OB.02)**

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 2.775.469,58 EUROS

PLAZO DE EJECUCION 12 MESES

Nº ADJUDIC	Nº LICITAC	EMPRESAS	EUROS	%		0 - 70			0 - 30	0 - 100	SI / NO
			OFERTA ECONOMICA	BAJA	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION ECONOMICA	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACION TECNICA (VT)	PUNTUACION TECNICA	PUNTUACION GLOBAL	VALOR ANORMAL
1	13	UTE: SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	2.375.524,42	14,41	78,12	54,68	82,02	93,11	27,93	82,61	NO
2	1	ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.	2.332.227,09	15,97	81,24	56,87	77,00	78,51	23,55	80,42	NO
3	11	UTE: COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - FERNANDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	2.360.536,88	14,95	79,20	55,44	67,00	49,43	14,83	70,27	NO
4	2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	2.488.025,93	10,36	70,02	49,01	67,75	51,61	15,48	64,49	NO
5	7	DIAZ CUBERO, S.A.	2.611.994,41	5,89	61,08	42,76	73,01	66,91	20,07	62,83	NO
6	12	UTE: CARBONELL FIGUERAS, S.A. - CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A. - CYMI SEGURIDAD, S.A.	2.597.308,02	6,42	62,14	43,50	69,14	55,66	16,70	60,20	NO
7	5	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	2.521.791,66	9,14	67,58	47,31	59,63	28,00	8,40	55,71	NO
8	9	EDHINOR, S.A.	2.713.299,06	2,24	53,78	37,65	70,26	58,91	17,67	55,32	NO
9	4	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO, S.A.	2.768.808,45	0,24	49,78	34,85	66,77	48,76	14,63	49,48	NO
10	8	UTE: ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. - HISPANA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.	2.174.580,42	21,65	EMPRESAS EXCLUIDAS POR NO ACEPTACION JUSTIFICACION OFERTA ANORMAL						
11	10	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	2.227.869,43	19,73							
12	14	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.251.183,38	18,89							
13	6	CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	2.071.932,72	25,35							
14	3	BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	2.278.105,43	17,92							

MEDIA ARITMETICA DE LAS OFERTAS	2.398.144,56	13,59
OFERTA MAS BAJA	2.071.932,72	25,35
VALOR ANORMAL (MEDIA ARITMETICA - 2,5% IMPORTE LICITACIÓN)	2.328.757,82	16,09